CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CSA-017-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	**CORPORACION CRIPTEX**	NIT 900.930.338-9
	FERNEY SILVA MARIN (R/L)	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
OBJETO	*ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES CON CACAO COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN PRODUCTIVA Y CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-674-2025 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta adjudicada*	
VALOR	*Hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L*	*$278.945.220*
PLAZO	*A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 03 de agosto de 2026 y/o hasta el cumplimiento efectivo del alcance del contrato, sin superar la fecha de terminación del Convenio S-CI-674-2025; previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar en todo caso la presente vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución del contrato.*	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), MAYO 20 DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)	

Entre los suscritos: **JOSÉ MIGUEL QUINTERO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien actúa en calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, nombrado mediante Resolución N° 006 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 3 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Ant- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte; y, por la otra, el señor FERNEY SILVA MARIN identificado (a) con CC 98.558.194 quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de ***CORPORACION CRIPTEX*** con NIT 900.930.338-9, se encuentra facultado (a) para contratar según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, y que en adelante y para efectos legales y contractuales se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que la descripción de la necesidad y demás aspectos y especificaciones a contratar se encuentran detalladas en los estudios previos elaborados por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **ii)** Que frente a tal necesidad el Municipio de San Carlos (ANT) realizó el trámite contractual pertinente para tal fin - Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-II, el cual se identificó con el número CSA-017-2026, conforme a lo establecido en la. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **iii)** Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio publicidad a los Pliegos de Condiciones por el término legal. **iv)** Que mediante Resolución N° 235 del 5 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CSA-017-2026. **v)** Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **v)** Que una vez realizado el proceso de calificación y atendiendo la recomendación dada por el comité evaluador, mediante la Resolución N° 270 del 20 de mayo de 2026, se adjudica el proceso contractual N° CSA-017-2026 a la propuesta presentada a nombre del oferente **CORPORACION CRIPTEX** en razón a que cumple con todos los requisitos habilitantes. **vi)** Que, en consideración de lo anterior, las partes han

convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES CON CACAO COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN PRODUCTIVA Y CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-674-2025 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta adjudicada.* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** comprende el cumplimento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-674-2025 celebrado con CORNARE, para contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático en el municipio de San Carlos, mediante el establecimiento de 30 hectáreas de sistemas agroforestales con cacao, el fortalecimiento de capacidades técnicas de 60 familias campesinas y el impulso de prácticas productivas sostenibles, generando beneficios significativos en los componentes social, ambiental y de resiliencia climática en los corregimientos de Samaná, El Jordán y Puerto Garza; para lo cual el contratista seleccionado deberá realizar el suministro, empaque y entrega de los KITS requeridos. Cada beneficiario recibirá una combinación estratégica de material, insumos agroecológicos y un kit de herramientas agrícolas que facilitarán el establecimiento y manejo adecuado de las parcelas. El proyecto incluye también la dotación de implementos para la creación de una biofábrica artesanal por productor, con el fin de fomentar la producción autónoma de fertilizantes y productos naturales para el manejo agroecológico. Se desarrollarán once talleres comunitarios, divididos entre espacios formativos teóricos y jornadas prácticas enfocadas en el diseño, manejo y sostenibilidad de los sistemas agroforestales establecidos.

Para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las actividades contempladas en el alcance y atención a los lineamientos del proyecto y a la ficha de formulación BPIAC del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-674-2025, y en todo caso conforme a las directrices de la supervisión; en cumplimiento a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas dentro del estudio previo, el análisis del mercado y la propuesta debidamente avalada por le Entidad, la cual hace parte integral del presente contrato:

1	**ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES CON CACAO** para la mitigación del cambio climático y el fortalecimiento de medios de vida rurales en San Carlos, Antioquia.			**$209.036.220**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	Se establecerán 30 hectáreas de cacao nuevas distribuidas a los beneficiarios (Cada uno con 0.5 Ha). A cada productor se le entregara 30 árboles maderables, 400 clones de cacao, 30 esquejes de yuca, 50 colinos de plátano, 8 Árboles Frutales, 50 esquejes de yuca, 1 Kit Material vegetal Cultivos Transitorios(Maíz, Frijol, Romero, Caléndula, Manzanilla, entre otros), 5 Bultos de Abono Orgánico y 2 bultos cal.	Parcela agroforestal (KIT)	60	$3.483.937	$209.036.220
2.	**FABRICA DE ABONOS (60 KITS)**			**$46.794.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1.	Se entregarán insumos para el establecimiento de las biofabricas para la preparación de biofertilizantes orgánicos tanto solidos como líquidos para el desarrollo nutricional de los cultivos	Biofábrica (KIT)	60	$779.900	$46.794.000
3	**DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS APROPIADAS (60 kits)**			**$18.000.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1.	Cada familia será dotada con un kit básico de herramientas compuesto por: Tijera de poda manual Machete Cubierta Tijera aérea telescópica (podadora de altura) Estas herramientas permitirán mejorar las condiciones de trabajo en campo, facilitar las labores de siembra, manejo y cosecha, y reducir la carga física del trabajo manual, especialmente en terrenos con pendientes o suelos compactados.	KIT	60	$300.000	$18.000.000
4.	**FORMACIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:** Se ejecutarán 11 talleres incluyendo socialización y cierre del proyecto para las 60 familias, distribuidos en las siguientes temáticas:			**$5.115.000**	

4.1.	✓ Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) ✓ Restauración productiva ✓ Elaboración y uso de bioinsumos ✓ Cambio climático y agroforestería ✓ Conservación de biodiversidad	Taller	11	$465.000	$5.115.000

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se compromete cumplir con las siguientes condiciones dentro de la ejecución contractual, las cuales serán requeridas por el Municipio de acuerdo a la necesidad del Servicio y serán coordinadas con la supervisión del contrato: i) *INTERADMINISTRATIVO S-CI-674-2025; documento que forma parte integral del proceso. Cualquier modificación a las cláusulas convenidas deberá estar debidamente justificadas y avaladas por la supervisión cuando aplique. ii) Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión, el Municipio de San Carlos o CORNARE. iii) El Contratista debe contratar y coordinar todos los elementos necesarios que el supervisor del contrato le indique, para el buen desarrollo de las actividades de acuerdo con el presupuesto oficial que discrimina los bienes y servicios a cotizar. iv) Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada. v) Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del contrato, acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, formulados por CORNARE, los cuales hace parte integral del proceso. vi) Requerir para las entregas de los KITS, las actas de compromiso firmada por cada productor en la que manifiesten su disposición y responsabilidad de establecer el cultivo, realizar el mantenimiento, manejo adecuado, así como la preservación y conservación de las parcelas agroforestales implementadas. vii) Para el reconocimiento de los talleres se debe presentar la siguiente información: - Registro de asistentes a los talleres (en formato de la Corporación); - Evaluación del facilitador de los talleres (en formato de la Corporación); - Informe escrito de la metodología y temática desarrollada en el taller con registro fotográfico. viii) El contratista que resulte seleccionado deberá garantizar el transporte de los implementos y demás insumos a las zonas de entrega dispuestas por la Entidad. ix) El Contratista es responsable de garantizar la entrega de insumos y materiales necesarios para la implementación de las parcelas a los beneficiarios del proyecto que cumplieron los criterios de selección y asistieron a las capacitaciones. x) Para la entrega de los kits se implementará control por la supervisión a través de planillas o documentos equivalentes; por tal razón, el contratista sólo podrá entregar los kits que se encuentren aprobados por la supervisión. xi) Entregar los productos requeridos, de acuerdo con los requerimientos que tenga la administración en materia logística. xii) Todos los implementos deberán ser nuevos, de primera calidad, de marca reconocida nacionalmente y de alto desempeño. xiii) En los casos que aplique, los insumos deben de tener registro INVIMA / ICA y vigencia por lo menos de un año para su uso contados a partir de la fecha de recibo, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas menores o vencidas. xiv) Los insumos correspondientes a los sistemas agroforestales con Cacao, La Fábrica De Abonos y Las Herramientas, deberán ser entregados en paquetes individualizados por beneficiario. xv) Garantizar la calidad de los bienes y/o insumos, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato. xvi) Hacer firmar las actas de entrega de los beneficiarios del proyecto. xvii) No efectuar ningún cambio de insumos, ni de las características señaladas en el Pliego de Condiciones, las fichas técnicas y en la propuesta elaborada por el contratista, sin previo consentimiento de la Entidad, en dado caso, deberá presentarse por escrito y ser avalado por el supervisor del contrato. xviii) La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar suministros de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los servicios a licitar. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato previa acta de modificación respectiva. xix) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.* **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el contratista y aprobados por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS en los términos que señala este contrato y de conformidad con los pliegos de condiciones, y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato, según se describe a continuación: **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Contratista en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados sin autorización escrita y expresa del MUNICIPIO DE SAN CARLOS a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MUNICIPIO DE SAN CARLOS en razón de su acción. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de suscripción

del acta de inicio hasta el 03 de agosto de 2026 y/o hasta el cumplimiento efectivo del alcance del contrato, sin superar la fecha de terminación del Convenio S-CI-674-2025; previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar en todo caso la presente vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución del contrato; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero:** El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías**, el** valor del presente contrato se estima hasta por la suma de ***DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($278.945.220)*** incluidos gravámenes, el cual corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de las intervenciones presupuestadas en cumplimiento de los requerimientos técnicos del Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025 suscrito con CORNARE. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
348	14/02/2026	2.3.2.02.02.009.02.05	$15.672.145,94
		2.3.2.02.02.009.02.06	$32.406.885,80
		2.3.2.02.02.009.02	$20.466.533,40
		2.3.2.02.02.009.12	$6.987.890,86
		2.3.2.02.02.009.20.02.05	$203.411.764,00

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO. El municipio de San Carlos cancelará al contratista: i) Un Veinticinco por ciento (25%) del valor total de los recursos a título de pago anticipado una vez perfeccionado el contrato e inicio de la ejecución en la plataforma Secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y la presentación de la correspondiente factura. ii) El valor restante se desembolsara a través de actas parciales, de acuerdo al avance y ejecución del proyecto, previa verificación y aprobación por parte de la respectiva supervisión, con la presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP ii de las metas planteadas en la FORMULACIÓN DEL PROYECTO - FICHA BPIAC correspondiente al Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025 y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. iii) Se deberá allegar la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en los cuales se cuantificarán las actividades ejecutadas durante el periodo objeto del cobro, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta y aceptados por la Entidad, además de la presentación de un informe parcial por parte del contratista para cada pago junto con los soportes de ejecución. Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo. iii) Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura. v) Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. vi) Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 1.** La forma de pago se encuentra ligada al desembolso de los recursos realizados por CORNARE a la alcaldía municipal de San Carlos (ANT), teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma de acuerdo a lo referenciado en el Convenio Interadministrativo N° S-CI-645-2025, y conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor y

de lo realmente ejecutado en el proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 2**. El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. **PARAGRAFO 3.** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 4.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO. a)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **b)** Ejercer la supervisión del contrato a través a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; haciendo seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **c)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **e) A**tender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios**. f)**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **g)** Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. **h)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **i)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **j)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **k)** Realizar al contratista las solicitudes de las actividades requeridas con tiempo y claridad de las mismas. **l)** Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato. **m)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **n)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **m)** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. b) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. c) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. f) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. g) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. i) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. j) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. k) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. l) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. m) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. n) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. o) El Contratista deberá

constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a CORNARE como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas. p) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. q) El contratista solo podrá realizar las actividades de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. r) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. s) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. t) Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. u) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. v) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. w) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. x) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. y) Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. z) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. aa) El contratista deberá presentar paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. a)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025, de conformidad a la ficha BPIAC y demás documentos precontractuales. **b)** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **c)** Empacar, transportar y entregar oportunamente los KITS para los beneficiarios del proyecto, previa identificación de los beneficiarios a través del personal de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente. **d)** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, debidamente valoradas y cuantificadas. **e)** Presentar previo al inicio de la obra un cronograma de actividades con flujo de caja; en caso de ser necesario modificar el plazo se deberá presentar la reprogramación. El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generará multas al contratista. **f)** El contratista deberá disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega. **g)** El contratista deberá presentar informes periódicos de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Municipio de San Carlos-, quien supervisará dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **h)** Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS- únicamente en el cumplimiento del objeto. **i)** Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS. **j)** Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del contrato a celebrar. **k)** Comunicar oportunamente a la supervisión y al MUNICIPIO DE SAN CARLOS - del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **l)** Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio y a CORNARE, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. **m)** El Contratista deberá constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a CORNARE como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas. **n)** Constituir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato (al contratista). **ñ)** El contrato resultante del presente proceso deberá ser ejecutado directamente por el contratista que seleccione el Municipio teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente elegido, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna. **o)** Llevar un control y registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance; para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **p)** Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de residuos; cumpliendo con el retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **q)** Promover la vinculación de mano de obra perteneciente al Municipio de San Carlos. **r)** Garantizar que el personal

contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. **s)** Adquirir el mayor número de productos posibles en el territorio municipal, a comerciantes y símil, siempre que cumplan y garanticen las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad del bien y/o producto adquirido. **t)** El contratista y el Municipio se sujetarán, en lo no escrito en este documento, en la ficha BPIAC del Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025. **u)** Presentar evidencia de los talleres los cuales deberán demostrarse con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos. **x)** Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información. **y)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones. **z)** Cumplir con los factores de ponderación ofertados. **aa)** Cumplir con lo ofrecido en el Formato – ***PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL***, optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional mediante la destinación para el cumplimiento del objeto contractual de al menos el noventa por ciento (90%), de empleados o contratistas de servicios colombianos, del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. **bb)** Mantener al frente del proyecto al personal quien será el representante del Contratista como Coordinador General (Enlace), encargado de gestionar y garantizar todos los requerimientos técnicos solicitados por la entidad para la ejecución de actividades. **cc)** Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la Invitacin Publica y sus documentos integrantes impongan a la parte. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por tanto, El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo contratista, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL CONTRATISTA.." en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CUSTODIA DE LOS BIENES**: Desde la fecha de iniciación del contrato hasta la entrega final de los bienes, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de los mismos. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de los bienes o de alguna parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva al MUNICIPIO DE SAN CARLOS las actividades y servicios estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como

lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato; de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas se podrán descontar de los saldos a favor del contratista quien así lo acepta y autoriza expresamente la tasación, y descuento de las mismas en sede administrativa. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS en la que se expresare (n) la (s) que dio (eron) lugar a ella (s). Dicha Resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha Providencia cabe el recurso de Reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro del término legal. Ejecutoriado el Acto Administrativo. PARAGRAFO. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal del Municipio de San Carlos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acto, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo a las normas que regulan las controversias entre entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por ejecución del contrato y/o vencimiento del plazo, donde se defina que no se requiere su continuidad; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA- VIGILANCIA E INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION**: La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato será ejercida a través de LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de SAN CARLOS, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en él, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SAN CARLOS no quedando este obligado a dar las razones

que le asistan para negarlo; La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO**: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las actividades y servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del MUNICIPIO DE SAN CARLOS una orden diferente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACION**: La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, en donde las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MUNICIPIO DE SAN CARLOS procederá a liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el caso que EL CONTRATISTA utilice la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo de El CONTRATISTA. en conclusión, que el CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal (administrativo, operativo y subcontratos) que utilizará para la ejecución del proyecto lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO DE SAN CARLOS adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA la obligación de realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, dando cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y a lo exigido en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTIAS.** El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de

las obligaciones derivadas del Contrato a favor *MUNICIPIO DE SAN CARLOS Nit: 890.983.740-9 y La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE Nit: 890.985.138-3,* y terceros afectados; de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	*VIGENCIA*	*VALOR ASEGURADO*
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Devolución del pago anticipado*. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más*	*El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.*
Calidad del Servicio. *El amparo de Calidad del servicio cubrirá a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

PARAGRAFO 1: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...). **PARAGRAFO 2.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **CLÁUSULA TRIGESIMA. GASTOS LEGALES:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista, dado que la propuesta adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del alcance, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: i) Estudio previo, ii) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, iii) Propuesta presentada por el Contratista, iv) Garantía Única aprobada por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. vi) Los demás documentos relacionados en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el SECOP ii. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma

SECOP ii. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA**. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: i. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. iii. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. iv. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los pliegos de condiciones. v. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. vi. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. vii. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula octava del presente Contrato. viii. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. ix) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual o de explotación y reproducción en general de los diseños y creaciones artísticas que se realicen o deriven producto del objeto del contrato, son de propiedad del municipio de San Carlos - Antioquia en los términos del artículo 581 del Código de Comercio y la Cesión de derechos patrimoniales de autor consagrada en el artículo 91 de la ley 23 de 1982. Sin perjuicio de las menciones y reconocimientos que se realicen en favor de creadores y artistas, así como los derechos morales serán ejercidos por los autores en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de las entidades públicas afectadas. **TRIGESIMA QUINTA. LUGAR DE DOMICILIO Y DE EJECUCIÓN.** Se establece explícitamente que el contratista prestará los servicios y entregará los bienes exclusivamente en el Municipio de San Carlos – Antioquia, de acuerdo a las necesidades presentadas por la supervisión del contrato garantizando que todas las obligaciones se cumplan allí para satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal. **TRIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**El Contratista**
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 **Dirección Electrónica**: agroambiental@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Física:** CR 21 A 21 564, **San Carlos (ANT)** **Dirección Electrónica:** corpocriptex@gmail.com

Para su constancia se firma a los 20 días del mes de mayo de 2026

Contratante,

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.

Contratista,

CORPORACION CRIPTEX
NIT 900.930.338-9
FERNEY SILVA MARIN (R/L)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Rios – Apoyo en Contratación*		20/5/2026
Revisó y aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		20/5/2026
Los arriba firmantes expresamos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y, por lo tanto, conforme a las instrucciones encomendadas, lo presentamos para la firma.			